

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2017.**

**ASISTENTES**

D. Diego A. Conesa Alcaraz  
**Sres. Tenientes Alcalde**  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Guevara Cava  
D. Antonio García Hernández  
D. Felipe García Provencio  
D<sup>a</sup>. Alicia Martínez Martínez  
D. Antonio José Caja García  
D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo  
D. Pedro López Robles  
**Sr. Secretario**  
D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General , para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las catorce horas y veinte minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2017.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día ocho de noviembre de 2017.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES DE OBRAS.-**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Licencias Urbanísticas.-**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A DON G. V. G. DE LICENCIA THU/LU-.../.... PARA EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN FINCA SITA EN PARTIDO ESPUÑA, SITIO DEL CENAJO.-**

Existe solicitud de licencia urbanística THU/LU-.../..., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar aislada en finca sita en Partido Espuña, Sitio del Cenajo (Ref. Catastral nº .....; Finca Registral nº .....)”, tramitada a instancias de Don G. V. G. (N.I.F. nº .....). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto Don D. B. S.. Siendo constructor de la obra la mercantil Sefilorca S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 09/11/17 y por el Tesorero Municipal en fecha 13/11/17.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 13/11/2017, que en lo que interesa dice:

*“...Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la mencionada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de viviendas ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 18-03): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).*

*Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las que se recogen en el apartado dispositivo como condiciones generales.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia*

*urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº .../....** a Don G. V. G. (N.I.F. nº .....) para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar aislada en finca sita en Partido Espuña, Sitio del Cenajo (Ref. Catastral nº .....; Finca Registral nº .....)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Don D. B. S.. Siendo constructor de la obra la mercantil Sefilorca S.L.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la*

*Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

**Sexta.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**Séptima.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**Octava.-** *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

**Novena.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Décima.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Undécima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Décimoprimera.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.- DECLARAR la condición de indivisible** de una porción de 20.000 m<sup>2</sup> de la Finca Registral n<sup>o</sup> ....., sobre la que se construye, ubicada en un suelo

*clasificado por el planeamiento urbanístico vigente como Urbanizable No Sectorizado UNSEC 18-01, en el cual la parcela mínima edificable (uso vivienda) es de 20.000 m<sup>2</sup>, en aplicación de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con el art. 81 del RD 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. Deberá presentarse por el promotor justificación de la inscripción de tal circunstancia en el Registro de la Propiedad con carácter previo a que se produzca la primera ocupación de la vivienda (previa presentación de la Declaración Responsable correspondiente).*

**Quinto.- Girar** la liquidación provisional por importe de 2.570'99 € en concepto de ICIO, y por importe de 475'00 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente al interesado y **Comunicar** a la Tesorería Municipal una vez recaiga la firmeza en vía administrativa del presente acuerdo.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A LA MERCANTIL CASH COSTTO, SL DE LICENCIA THU/LU N° .../.... PARA REMODELACIÓN CON DESTINO A SUPERMERCADO Y BAZAR DE NAVE INDUSTRIAL EXISTENTE EN CL. FUENTE DEL RAL, NÚM. 68.-**

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Remodelación con destino a supermercado y bazar de nave industrial existente en C/ Fuente Ral, n° 68 (Ref. Catastral n° .....),” tramitada a instancias de la mercantil Cash Costto S.L. (C.I.F. n° B-30899710). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial Don A. S. C.. Siendo constructor de la obra la mercantil Cyclope Gestión S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal en fecha 10/11/17, y por el Tesorero Municipal en fecha 13/11/17.

Asimismo ha sido emitido informe favorable de la Técnico de Administración General, en fecha 14/11/2017, que en lo que interesa dice:

*“...Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido*

*en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 89 y 99 de la mencionada Ley, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano (procedente de un suelo urbanizable UNSEC 15-01, ya ordenado, con Proyectos de Reparcelación y de Urbanización aprobados pero pendientes de urbanización), integrado en el Plan Parcial “El Ral”, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Además de las condiciones generales, habrán de cumplirse las especiales que se recogen en la parte dispositiva del presente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº .../....** a la mercantil Cash Costto S.L. (C.I.F. nº B-30899710), para la ejecución de obras consistentes en “Remodelación con destino a supermercado y bazar de nave industrial existente en C/ Fuente Ral, nº 68 (Ref. Catastral nº .....),” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Industrial Don A. S. C.. Siendo constructor de la obra la mercantil Cyclope Gestión S.L.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

**Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

**Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

**Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

**Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**Quinta.-** “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

**Sexta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

**Séptima.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

**Octava.-** “En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.

**Novena.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

**Décima.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

**Undécima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Décimoprimera.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *Deberá solicitarse por el interesado, y realizarse por parte de los Técnicos Municipales, la correspondiente Tira de Cuerdas con carácter previo al inicio de las obras, a los efectos de precisar las alineaciones de la red viaria afectada por las obras objeto de expediente, por aplicación de lo dispuesto en el art. 87 del Plan General Municipal de Ordenación.*

**Segunda.-** *Dado que la edificación se sitúa en una zona con grado de protección B y C conforme al Catálogo Arqueológico del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, es obligatorio y preceptivo la realización de excavaciones arqueológicas en caso de que se realicen movimientos de tierras bajo rasante, debiendo comunicar tal circunstancia al Técnico Municipal de Cultura y Patrimonio.*

**Tercera.-** *Deberá depositarse fianza por importe de 47.962'00 € en garantía de la correcta ejecución y finalización de las obras de urbanización con carácter simultáneo a las obras de edificación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 99 en relación con los arts. 89.1, 185 y 186 de la LOTURM. Debiendo comprometerse el promotor a no utilizar la edificación hasta que esté terminada la urbanización, fijándose esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte del edificio. Habrá de justificarse el depósito de dicha fianza con carácter previo al otorgamiento de la preceptiva tira de cuerdas.*

**Cuarta.-** *Dichas obras de urbanización habrán de cumplir las siguientes condiciones:*

a) *Se ejecutarán conforme al Anexo presentado y a las indicaciones aportadas por los Servicios Técnicos municipales, con las características constructivas y tipológicas de la zona.*

b) *Las aceras tendrán un ancho de 2,50 m.*



c) *Los límites hacia la zona verde sin ejecutar deberán cerrarse totalmente con un vallado de acuerdo al art. 166 de las Normas del vigente PGMO, y no podrá utilizarse dicha zona verde como acceso a la parcela.*

d) *Se deberá cumplir la reserva mínima de aparcamientos establecida en el art. 90.1.b del vigente PGMO.*

e) *Los aseos para trabajadores y para clientes deberán cumplir las especificaciones del art. 41 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia, así como las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación.*

**Quinta.-** *Por aplicación de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia de actividad. No obstante, quedan sometidas a licencia de actividad las instalaciones o infraestructuras físicas para el ejercicio de las actividades que aparecen relacionadas en el Anexo I, por ser susceptibles de generar daños sobre el medio ambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas y el patrimonio histórico. Por razones de orden público, seguridad pública, salud pública y protección del medio ambiente en el lugar donde se realiza la actividad, el ejercicio de actividades no sometidas a licencia deberá ser objeto de una declaración responsable ante el órgano municipal competente. Dado que la actividad a desarrollar en las obras objeto de la presente licencia no se encuentra entre las relacionadas en el Anexo I de la precitada Ley, se entiende sometida al trámite de Declaración Responsable de Actividad, no pudiendo realizarse la apertura e inicio de dicha actividad sin la presentación de la correspondiente Declaración Responsable, y previa obtención de cualquier otra autorización o declaración sectorial exigible.*

**Sexta.-** *Habrà de firmarse Acta de Comparecencia de la empresa constructora designada con carácter previo al otorgamiento de la tira de cuerdas.*

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**Quinto.- Girar** liquidación provisional por importe de 3.249'00€ (10.122'83€-6.873'83€, esta última cantidad abonada con motivo del ICIO correspondiente al expediente de Declaración Responsable nº 364/17, con el mismo hecho impositivo) en concepto de ICIO y por importe de 2.240'00€, en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Archivar** el expediente de Declaración Responsable nº 364/17, tramitado a instancias de la mercantil promotora, en relación con las mismas obras objeto de la presente licencia.

**Séptimo.- Notificar** la presente a la mercantil interesada y Comunicar al Tesorero y al Técnico de Cultura y Patrimonio Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte del Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver la solicitud de Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... para la ejecución de vivienda, barbacoa y piscina con emplazamiento en camino de la Molineta, Partido del Ral, La Molineta.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Licencia Urbanística.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Licencia Urbanística y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A DÑA. I. C. F. V. Y DON H. R. M. DE LICENCIA THU/LU Nº .../.... PARA EJECUCIÓN DE VIVIENDA, BARBACOA Y PISCINA EN CAMINO DE LA MOLINETA, PARTIDO DEL RAL, LA MOLINETA.-**

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda, barbacoa y piscina con emplazamiento en Camino de La Molineta, Partido del Ral, La Molineta (Ref. Catastral nº .....; Finca Registral nº .....)” tramitada a instancias de Doña I. C. F. V. (N.I.F. nº .....) y Don H. R. M. (N.I.F. nº .....). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto Don F. N. A.. Siendo constructor de la obra la mercantil Transportes Alhameña S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 19/10/17, con sujeción a una serie de condiciones, a las que me remito, y por el Tesorero Municipal en fecha 19/10/17.

Se ha dictado Decreto de la Alcaldía nº 2.881/16, de fecha 23/10/17 mediante el que admite a trámite la solicitud cursada, comunicando a la interesada que, con carácter previo a la concesión de la licencia, deberá manifestar en Acta de Comparecencia su conformidad con las condiciones derivadas de la situación de la finca en un suelo clasificado como Urbanizable No Sectorizado Especial, Zona 16-01, e inscribir en el Registro de la propiedad dicha resolución: cesión obligatoria con destino

a ampliación de Caminos Públicos en una superficie de 29'53 m<sup>2</sup>; compensación por importe de 3.283'05 euros (218'87 m<sup>2</sup> x 15€/m<sup>2</sup> ) con destino al desarrollo urbanístico de dicha Zona; realización de reservas dotacionales en una superficie de 50'00 m<sup>2</sup>, declaración de indivisibilidad de la finca en base al agotamiento de su edificabilidad y sujeción a cargas de urbanización suficientes para asumir los costes de cesiones y urbanización de futuros desarrollos urbanísticos.

Consta en el expediente:

- Acta de comparecencia suscrita ante el Secretario Municipal por la interesada aceptando expresamente las condiciones indicadas y manifestando que comunicará al Ayuntamiento cualquier cambio de titularidad de la propiedad afectada, y notificará fehacientemente al comprador de los compromisos adquiridos.

- Justificante del abono de las cantidades expresadas en el anterior antecedente de hecho.

- Inscripción en el Registro de la Propiedad de la indivisibilidad y agotamiento del aprovechamiento de la finca objeto de licencia.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, Dña. María Dolores López Lorca en fecha 13/11/2017, que en lo que interesa dice:

*“...Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).*

*Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las Condiciones Especiales recogidas en el apartado dispositivo del presente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 de la precitada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como en el documento interpretativo del PGMO sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en Suelos Urbanizables No Sectorizados y No Urbanizables, aprobado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria de fecha 23/07/08, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº .../....** a Doña I. C. F. V. (N.I.F. nº .....) y Don H. R. M. (N.I.F. nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda, barbacoa y piscina con emplazamiento en Camino de La Molineta, Partido del Ral, La Molineta (Ref. Catastral nº .....; Finca Registral nº .....)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Don F. N. A.. Siendo constructor de la obra la mercantil Transportes Alhameña S.L.

**SEGUNDO.- CONCEDER** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**DECLARAR** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**TERCERO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes*

*de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

**Cuarta.-** *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**Quinta.-** *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

**Sexta.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**Séptima.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**Octava.-** *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

**Novena.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Décima.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Undécima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Décimoprimera.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos*

*anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**CUARTO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

***Primera.-** La caseta preexistente en la finca donde se construye la finca objeto de expediente, que se encuentra en situación de fuera de ordenación, deberá ser demolida con carácter previo a la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación de la vivienda.*

***Segunda.-** La promotora cumplirá los compromisos manifestados en Acta de Comparecencia suscrita en fecha 08/11/17.*

**QUINTO.- APROBAR** liquidación provisional por importe de 3.437'50 € en concepto de ICIO, y por importe de 575'00 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**SEXTO.- NOTIFICAR** la presente a los interesados y **COMUNICAR** a la Tesorería Municipal y **DAR TRASLADO** del presente para su constancia en el expediente de Orden de Ejecución OE-65/17, a los efectos que correspondan.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

#### **PUNTO TERCERO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-**

**a) CERTIFICACIÓN N° 2-ULTIMA DE LAS OBRAS “PAVIMENTACIÓN DE PLATAFORMA ÚNICA Y RENOVACIÓN DEL ABASTECIMIENTO EN LA CL. JUAN PEDRO SÁNCHEZ PUERTA EN LA PEDANÍA DE EL BERRO” PARDOS 2016.OBRA N° 13.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación n° 2-última de las obras “Pavimentación de plataforma única y renovación del abastecimiento en la Cl. Juan Pedro Sánchez Puerta en la pedanía de El Berro”, expedida por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas Doña M. A. J. R., cuyo importe asciende a la cantidad TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (38.710,91 €) IVA incluido; y que han sido realizadas por PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L. con C.I.F.: B-30115372.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**1º.-** Aprobar la Certificación n° 2-última de las obras “Pavimentación de plataforma única y renovación del abastecimiento en la Cl. Juan Pedro Sánchez Puerta

en la pedanía de El Berro”, expedida por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas Doña M. A. J. R., cuyo importe asciende a la cantidad TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (38.710,91 €) IVA incluido; y que han sido realizadas por PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L. con C.I.F.: B-30115372.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

**b) CERTIFICACIÓN N° 3-FINAL (MEDICIÓN FINAL) DE LAS OBRAS “PAVIMENTACIÓN DE PLATAFORMA ÚNICA Y RENOVACIÓN DEL ABASTECIMIENTO EN LA CL. JUAN PEDRO SÁNCHEZ PUERTA EN LA PEDANÍA DE EL BERRO” PARDOS 2016.OBRA N° 13.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación n° 3-final (medición final) de las obras “Pavimentación de plataforma única y renovación del abastecimiento en la Cl. Juan Pedro Sánchez Puerta en la pedanía de El Berro”, expedida por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas Doña M. A. J. R., cuyo importe asciende a la cantidad CINCO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (5.097’14 €) IVA incluido; y que han sido realizadas por PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L. con C.I.F.: B-30115372.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación n° 3-final (medición final) de las obras “Pavimentación de plataforma única y renovación del abastecimiento en la Cl. Juan Pedro Sánchez Puerta en la pedanía de El Berro”, expedida por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas Doña M. A. J. R., cuyo importe asciende a la cantidad CINCO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (5.097’14 €) IVA incluido; y que han sido realizadas por PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L. con C.I.F.: B-30115372.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

**c) CERTIFICACIÓN N° 4 DE LAS OBRAS “PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO EN LA ZONA DE OCIO DE LA URBANIZACION “LA ISLA” EN CONDADO DE ALHAMA DE MURCIA”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación n° 4 de las obras “Proyecto de ejecución modificado en la zona de ocio de la Urbanización “La Isla” en Condado de Alhama de Murcia”, expedida por el Ingeniero de Caminos, Canales y

Puertos D. Manuel Lucas Salmerón, cuyo importe asciende a la cantidad de CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (122.144,85 €) IVA incluido; y que han sido realizadas por UTE URBANIZACIÓN LA ISLA (ALHAMA DE MURCIA) con C.I.F.: U-73958068.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 4 de las obras “Proyecto de ejecución modificado en la zona de ocio de la Urbanización “La Isla” en Condado de Alhama de Murcia”, expedida por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don M. L. S., cuyo importe asciende a la cantidad de CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (122.144,85 €) IVA incluido; y que han sido realizadas por UTE URBANIZACIÓN LA ISLA (ALHAMA DE MURCIA) con C.I.F.: U-73958068.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

**d) CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LAS OBRAS “COMEDOR Y SALA DE USOS MÚLTIPLEZ EN CEIP SIERRA ESPUÑA”.-**

Se deja sobre la mesa para un mejor estudio, y en su caso incorporar nuevos informes.

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ADJUDICCIÓN DE LAS OBRAS “MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO EN RAMBLA D. DIEGO Y OTRAS CALLES DE ALHAMA DE MURCIA”POS 2017 Obra nº 12.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Eficiencia Energética, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2017 acordó aprobar el expediente ordinario de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad para la contratación de las obras denominadas “**Mejora en eficiencia energética en alumbrado público en Calle Rambla Don diego y otras calles**”. POS 2017 Obra nº 12. Expte. OP. 11-17. Asimismo, se aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que debían regir la contratación de las obras y se aprobó el gasto por el precio máximo de licitación de 48.264,46 € además de 10.135,54 € correspondientes al 21 % de IVA.



Por último se acordó cursar invitaciones al menos a tres empresas del sector, para poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos Aprobados.

Por parte de los servicios administrativos de Infraestructuras y Servicios Públicos se procedió a cursar invitaciones a tres (3) empresas del sector, que se estimaron cualificadas, solicitándoles que presentasen ofertas. De todas estas gestiones se ha dejado debida constancia en el expediente administrativo.

Cursadas las invitaciones, el plazo para la presentación de ofertas finalizó el pasado día 17 de octubre de 2017, habiendo presentado oferta solo una de las empresas invitadas.

Revisada la documentación contenida en el sobre A por los servicios administrativos, técnicos y jurídicos del Ayuntamiento se pudo comprobar, que la mercantil que ha concurrido al procedimiento, ha presentado la documentación administrativa correctamente, por lo que cumple con el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Seguidamente, el sobre B (proposición económica y aspectos de negociación) fue abierto en presencia del Concejal Delegado de eficiencia energética, D. Antonio García Hernández y de Don J. M. P., Ingeniero Técnico Municipal, y han sido informadas por éste último.

El resultado de las mercantiles invitadas ha sido el siguiente:

**1.- MONTAJES ELECTRICOS LLAMAS, S.L.**

Ha declinado presentarse al procedimiento comunicándolo por correo electrónico.

**2.- ELECTROMUR, S.A.....48.264,46 €, más 10.135,54 € de IVA.**

Obtiene una puntuación total de **20,00 puntos**, valorado según el pliego de condiciones económico-administrativas, de los cuales **16,00 puntos** corresponden a las mejoras en las instalaciones de alumbrado público y **4,00 puntos** por incluir en la oferta luminarias de las marcas estudiadas en el proyecto.

**3.- INSTALACIONES ELECTRICAS Y A.A. FM, S.L.**

No ha presentado oferta.

La única oferta presentada es la de **ELECTROMUR, S.A.** que aplicando el baremo de puntuación del Pliego de condiciones obtiene la máxima puntuación con 20,00 puntos, y con un importe de **58.400,00 euros (I.V.A. Incluido)**, ajustándose su oferta a los requisitos y condiciones requeridas en el Pliego de Condiciones, por lo que se propone la adjudicación del contrato a favor de esta mercantil.

La Junta de Gobierno Local Celebrada en fecha 24 de octubre de 2017, acordó clasificar, según el informe técnico emitido, la empresa que ha presentado oferta por el siguiente orden de puntuación:

1º y única.- Electromur, S.A.....20,00 puntos.

Asimismo se acordó requerir a la mercantil ELECTROMUR, S.A. para que presentase la documentación previa a la adjudicación de las obras objeto de este contrato.

Por parte de la mercantil mencionada se ha procedido a la presentación de la documentación que se le había requerido, así como a la constitución de la garantía definitiva, todo ello con fecha ocho de noviembre de 2017.

Por todo lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la LCSP, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato para la realización de las obras denominadas “**Mejora en eficiencia energética en alumbrado público en Calle Rambla Don Diego y otras calles**”. **POS 2017. Obra nº 12. Expte. OP. 09-17** a la mercantil ELECTROMUR, S.A., C.I.F: A-30025886, representada por Don A. R. C., con DNI: ....., y domicilio en Av. El Palmar, 530 de El Palmar (Murcia) C.P. 30120, por el precio de 48.264,46 € (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO) además de 10.135,54 (DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO) correspondientes al 21% de IVA, de conformidad a la oferta presentada, mejoras ofrecidas, Pliego de Condiciones y Proyecto Técnico.

Asimismo, se requiere a ELECTROMUR, S.A. para que, antes del inicio de la obra, proceda a la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, de conformidad con el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

La formalización de este contrato se realizará en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente adjudicación en la página web del Ayuntamiento de Alhama de Murcia [www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es), perfil del contratante.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a ELECTROMUR, S.A. y al resto de empresas invitadas que han presentado plicas a la presente contratación, haciéndoles

saber que pueden retirar, si así lo desean, la documentación administrativa presentada para participar en este procedimiento.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo a Don J. M. P., Director y coordinador de seguridad y salud de las obras en fase de ejecución y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2017, se aprobó, por unanimidad de los asistentes, y asumiendo el Acta Propuesta de la Mesa de Contratación, clasificar las ofertas presentadas y requerir la documentación legalmente exigida a la primera clasificada en el procedimiento de Contratación del **servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado urbano del ayuntamiento de Alhama de Murcia**. Así se clasificó en primer lugar la oferta presentada por parte de la mercantil **STV GESTION SL**, con CIF B-30365712 y domicilio para notificaciones en Avda. Juan Carlos I, nº 55 Edif. JC1, Planta 12 30100 Murcia, a la que se le requirió la presentación de la documentación legalmente establecida para proceder a la adjudicación.

Con fecha 08 de noviembre de 2017, y dentro del plazo concedido para ello, la mercantil indicada ha procedido a entregar la totalidad de la documentación requerida, así como a constituir la garantía definitiva, mediante aval bancario por importe de **8.158,99 €**.

Es por lo anterior que, habiéndose incorporado al expediente y presentados los documentos exigidos, en mi calidad de Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado urbano del ayuntamiento de Alhama de**

**Murcia** a la mercantil **STV GESTION SL** , con CIF B-30365712 y domicilio para notificaciones en Avda. Juan Carlos I, nº 55 Edif. JC1, Planta 12 30100 Murcia, por **IMPORTE anual de 163.179,70 € de Base Imponible** , distribuida como sigue:

- Trabajos de Limpieza (40%)..... 65.271,88 €.
  
- Mantenimiento (trabajos de jardinería) (60%)... 97.907,82 €

Más la cantidad de **27.087,83 €**, en concepto de **IVA anual**, distribuido como sigue:

- IVA limpieza 10%.....6.527,19 €.
- IVA jardinería 21%....20.560,64 €.

Como plazo de duración se establecen TRES ANUALIDADES, siendo susceptible de ser prorrogado expresamente por anualidades y previo acuerdo de las partes, hasta UN AÑO más, en las condiciones establecidas en los Pliegos que han regido esta contratación y la oferta de la adjudicataria.

**SEGUNDO.-** La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se han emitido varios informes técnicos emitidos por parte de la Ingeniera Técnica Industrial Municipal que constan al expediente, detallados y específicos, en los cuales la técnico competente de forma pormenorizada valora las ofertas presentadas, que justifican adecuadamente esta adjudicación (y los cuales aparecen incorporados al expediente de contratación y cuyas puntuaciones se reflejan en las respectivas Actas de Sesión de la Mesa de Contratación) y, en función de los cuales, tras valorar las ofertas contenidas en los sobres 2 y 3, considera que esta mercantil es la idónea o más adecuada para realizar el contrato , por su puntuación total, y así lo ha considerado también la Mesa de Contratación en sus propuestas al órgano de contratación, quedando como primera clasificada la mercantil adjudicataria y habiendo la misma aportado, en el plazo concedido para ello, la documentación requerida como previa a la adjudicación.

**TERCERO.-** La formalización documental del contrato administrativo sólo se realizará una vez transcurrido el plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria, habida cuenta la naturaleza SARA de este contrato administrativo, contra cuya adjudicación cabe la interposición de Recurso Especial en materia de contratación.

**CUARTO.- NOTIFICAR** a la adjudicataria y al resto de las empresas que han participado en el procedimiento y comunicar a Intervención Municipal y a la Ingeniera Técnica Industrial Municipal, así como proceder, simultáneamente, a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de

Alhama de Murcia ( [www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es)). Tras la formalización del contrato, deberá publicarse en el BORM y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**QUINTO.-** Facultar expresamente al Sr. Alcalde- Presidente para todo cuanto requiera la ejecución de los presentes Acuerdos y, en especial para la formalización del contrato.

**c) ACTA-PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA DEL CONTRATO DE OBRAS “PAVIMENTACIÓN ÚNICA Y RENOVACIÓN DEL ABSTECIMIENTO EN LA CL. PARRICAS DE ALHAMA DE MURCIA”. POS 2017 Obra nº 13.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice: En Alhama de Murcia a **trece de noviembre del año dos mil diecisiete**, siendo las once horas y diecinueve minutos, se reunió en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, se va a proceder a dar cuenta del informe emitido sobre la valoración del sobre C de las ofertas presentadas y en su caso, si la Mesa lo acuerda, elevar propuesta de adjudicación del contrato de obra siguiente:

**“PAVIMENTACIÓN DE PLATAFORMA ÚNICA Y RENOVACIÓN DEL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN LA C/ PARRICAS”. POS 2017. OBRA Nº 13. EXPTE: OP: 12-17.** Mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación. Tramitación urgente. Tipo de licitación: 519.033,53 euros además de 108.997,04 euros de IVA. Plazo de ejecución: cuatro meses.

El Sr. Presidente da comienzo a la sesión, y concede la palabra a Don C. G. M., Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, el cual hace entrega de una copia de su informe y anexos a los miembros de la Mesa de Contratación.

Y dado que este acto es público, se invita a pasar a la sala de Juntas a los representantes de las empresas que hayan comparecido. Resultando que asisten las siguientes:

- FCC Aqualia, S.A.
- Construcciones Urdecon, S.A.

Don C. G. M., continúa dando cuenta de la puntuación obtenida por las empresas, tras valorar el contenido del sobre C, que en aplicación del pliego de cláusulas económico-administrativas han obtenido la siguiente puntuación:

Nº Plica	LICITADOR	Puntos Sobre C
1	Ferrovial- Agroman, S.A.	85,62
2	Excavaciones Merlos, S.L	73,50
3	Probisa Vías y Obras, S.L	81,69
4	Pavasal Empresa Constructora, S.A	85,31
5	S.A. De Riegos, Caminos y Obras	89,25
6	U.T.E. Pyco Proyectos Constructivos, S.L. OSEPSA	85,03
7	Pavimentos Asfálticos Lario, S.L	93,23
8	Fulsan, S.A	71,29
9	Asfaltos Bituminosos, S.A	39,37
10	URDEMASA Construcciones	87,93
11	Trafisa Construcción y Medioambiente, S.A.	77,50
12	Hidráulica y Fraguados Oyco, S.L.	73,20
13	FCC Aqualia, S.A.	79,85
14	Construcciones Sangonera, S.A.	85,71
15	Construcciones Urdecon, S.A.	96,00
16	Edifesa Obras y Proyectos, S.A.	Excluida G.Emresas

Por lo tanto y tras realizar el sumatorio con los puntos obtenidos en la valoración del contenido del sobre B, y dado que ninguna de las mercantiles ha incurrido en temeridad, las ofertas admitidas quedan ordenadas según el siguiente tenor:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1ª	Construcciones Urdecon, S.A	99,50
2ª	Pavimentos Asfálticos Lario, S.L	96,73
3ª	S.A. de Riegos, Caminos y Obras	93,25
4ª	Urdemasa Construcciones	91,93
5ª	Construcciones Sangonera, S.A	89,71
6ª	Ferrovial-Agroman, S.A	89,12
7ª	Pavasal Empresa Constructora, S.A	88,81
8ª	U.T.E. Pyco Proyectos Constructivos, S.L. – OSEPSA	88,53
9ª	Probisa Vías y Obras, S.L	85,69
10ª	Edifesa Obras y Proyectos, S.A	84,34
11ª	FCC Aqualia, S.A	83,85
12ª	Trafisa Construcción y Medioambiente, S.A	81,50
13ª	Hidráulica y Fraguados OYCO, S.L	77,20
14ª	Excavaciones Merlos, S.L.	77,00
15ª	Fulsan, S.A	75,29

16ª	Asfaltos Bituminosos, S.A	43,37
-----	---------------------------	-------

El Sr. Presidente ofrece la palabra a los asistentes, los cuales indican que no tienen nada que decir.

Los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

Así se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.-** Clasificar, según el informe del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, a las empresas que han presentado oferta, y han sido admitidas, en este procedimiento en el orden siguiente:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1ª	Construcciones Urdecon, S.A	99,50
2ª	Pavimentos Asfálticos Lario, S.L	96,73
3ª	S.A. de Riegos, Caminos y Obras	93,25
4ª	Urdemasa Construcciones	91,93
5ª	Construcciones Sangonera, S.A	89,71
6ª	Ferrovial-Agroman, S.A	89,12
7ª	Pavasal Empresa Constructora, S.A	88,81
8ª	U.T.E. Pyco Proyectos Constructivos, S.L. – OSEPSA	88,53
9ª	Probisa Vías y Obras, S.L	85,69
10ª	Edifesa Obras y Proyectos, S.A	84,34
11ª	FCC Aqualia, S.A	83,85
12ª	Trafisa Construcción y Medioambiente, S.A	81,50
13ª	Hidráulica y Fraguados OYCO, S.L	77,20
14ª	Excavaciones Merlos, S.L.	77,00
15ª	Fulsan, S.A	75,29
16ª	Asfaltos Bituminosos, S.A	43,37

**SEGUNDO.-** Requerir a CONSTRUCCIONES URDECON, S.A., con CIF: A-30032205, representada por Don E. F. D. G. con N.I.F.: ..... y con domicilio en C/ Mayor, 55 Pol. Ind. Camposol de Puente Tocinos (MURCIA) C.P. 30006 para que, en el plazo de **cinco (5) días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

a) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, la empresa adjudicataria no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Deberá depositar una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación excluido el importe del IVA, esto es, DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (17.318,69). Esta garantía podrá ser presentada en metálico, valores, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente y depositarse en la Tesorería Municipal.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte del órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**TERCERO.- Notificar** a CONSTRUCCIONES URDECON, S.A. y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.

**CUARTO.-** Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**d) ACTA-PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA DEL CONTRATO PRIVADO DE VARIAS PÓLIZAS DE SEGURO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA POR LOTES (LOTE II Y LOTE III).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice: En Alhama de Murcia a **catorce de noviembre del año dos mil diecisiete**, siendo las once horas y treinta y dos minutos, se reunió en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan, a los efectos previstos en el artículo 160 del TRLCSP.



De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas se procede al estudio del informe técnico de las plicas presentadas para la adjudicación del contrato privado de varias pólizas de seguro del ayuntamiento de Alhama de Murcia por pluralidad de criterios (por Lotes).

El Sr. Presidente da comienzo a la sesión y el Sr. Secretario General toma la palabra y explica su informe técnico, poniendo de manifiesto que la única oferta presentada al Lote I por la aseguradora MAPFRE ESPAÑA, CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, dentro del apartado de Riesgos Generales no cubiertos en la póliza de Bienes aparece la letra i) “Los daños en cristales, lunas, espejos, rótulos, anuncios, toldos, vidrieras, fregaderos y aparatos sanitarios fijos, producidos por acciones tumultuarias y huelgas, o cualquier acto vandálico o malintencionado” y proponiendo que se debe solicitar a la compañía que aclare este extremo, dado que podría entenderse que incumple lo previsto en el Pliego de Cláusulas Técnicas que rige este procedimiento de contratación, aunque según su opinión podría tratarse simplemente de un error/corta-pega ya que esta exclusión se suele poner en los clausulados en general, y que por mero error se haya mantenido el texto a pesar de que no lo permite el pliego de condiciones al que se somete el licitador al haber presentado oferta.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras un comentario del asunto, acuerdan por unanimidad que se proceda al requerimiento en relación a este **apartado i)** y tras el resultado del mismo se seguirá la tramitación que corresponda respecto de este Lote I.

Seguidamente, de conformidad con el informe técnico y en relación con la plica única presentada por la aseguradora **AXA SEGUROS GENERALES, S.A. de Seguros y Reaseguros** al Lote II (Accidentes personal funcionario, laboral fijo y/o temporal del Ayuntamiento y Accidentes de miembros de la Corporación) ésta cumple con los requisitos exigidos en los pliegos y obtiene una puntuación total de 125 puntos; y con la plica única presentada al Lote III (Vida Personal funcionario, laboral fijo y/o temporal), por la aseguradora **AXA SEGUROS GENERALES, S.A. de Seguros y Reaseguros**, la misma, también, cumple con los requisitos exigidos en los pliegos y obtiene una puntuación total de 85 puntos.

Por lo anterior, deben ser propuestas las ofertas presentadas por la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, S.A. de Seguros y Reaseguros por la Mesa para ser clasificadas en primer y único lugar al Lote II y al Lote III, respectivamente.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras un comentario del asunto acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

Así se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.- CLASIFICAR**, según el informe técnico emitido, a la empresa que ha presentado oferta al **Lote II** (Accidentes personal funcionario, laboral fijo y/o temporal del Ayuntamiento y Accidentes de miembros de la Corporación) en este procedimiento en el orden siguiente:

**PRIMERA Y ÚNICA.- AXA SEGUROS GENERALES, S.A. de Seguros y Reaseguros.**

**SEGUNDO.- REQUERIR** a la empresa **AXA SEGUROS GENERALES, S.A. de Seguros y Reaseguros**, con CIF: A-60917978 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Jacinto Benavente nº 11-12, CP 46005 de Valencia, para que, en el plazo máximo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación justificativa, para el caso de no haber sido presentada con anterioridad:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía** definitiva del **5% del precio anual ofertado**, IVA excluido, esto es, 5% de **1.964,62 €**, o sea, la cantidad de **98,23 € (NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO) para el LOTE II.**

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente,

se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**TERCERO.- CLASIFICAR**, según el informe técnico emitido, a la empresa que ha presentado oferta al **Lote III** (Vida Personal funcionario, laboral fijo y/o temporal) en este procedimiento en el orden siguiente:

**PRIMERA Y ÚNICA.- AXA SEGUROS GENERALES, S.A. de Seguros y Reaseguros.**

**CUARTO.- REQUERIR** a la empresa **AXA SEGUROS GENERALES, S.A. de Seguros y Reaseguros**, con CIF: A-60917978 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Jacinto Benavente nº 11-12, CP 46005 de Valencia, para que, en el plazo máximo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación justificativa, para el caso de no haber sido presentada con anterioridad:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía** definitiva del **5% del precio anual ofertado**, IVA excluido, esto es, 5% de **4.817,48 €**, o sea, la cantidad de **240,87 € (DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO) para el LOTE III.**

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**QUINTO.- NOTIFICAR** a la mercantil **AXA SEGUROS GENERALES, S.A. de Seguros y Reaseguros.**, así como **apercibir** a la misma, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado sus ofertas, y se procederá a declarar desierta la licitación de varias pólizas de seguro del ayuntamiento de Alhama de Murcia en cuanto al LOTE II y LOTE III.

**SEXTO.- COMUNICAR** a Tesorería Municipal a los efectos de constitución de garantías.

**e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES DE ACEPTAR SUBVENCIÓN DESTINADA A FINANCIAR PROYECTOS PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA POBREZA ENERGÉTICA (GARANTIZANDO SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y GAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Sociales, en la que se dice: El Consejo de Gobierno de la CARM ha aprobado el **Decreto nº 249/2017, de 2 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para paliar los efectos de la pobreza energética, garantizando el suministro de energía eléctrica, gas y agua a las personas en situación e riesgo y/o exclusión social** (publicado en el BORM nº 258, el miércoles 8 de noviembre de 2017).

El decreto tiene por **objeto regular la concesión directa de subvenciones**, mediante orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a todos los ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia". **La finalidad de la subvención es la financiación de proyectos** a los ayuntamientos y mancomunidades **para paliar los efectos de la pobreza energética, garantizando el suministro de energía eléctrica, agua y gas de la vivienda habitual, a aquellas persona que no disponen de recursos económicos para hacer frente a los pagos de estos suministros, encontrándose en situación de riesgo y/o de exclusión social"**.

**La cuantía** que le corresponde al Ayuntamiento de Alhama de Murcia es: **15.051 €**. Para esta subvención la CARM no exige compromiso de cofinanciación al Ayuntamiento. El pago se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión. El periodo de ejecución del Proyecto comprenderá desde el 1 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2018 (se podrá pedir prórroga).

Según el informe de necesidad que se adjunta, para poder iniciar el procedimiento de concesión directa de la CARM, a través de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, al Ayuntamiento de Alhama de Murcia de la Subvención de 15.051 € para paliar los efectos de la pobreza energética es necesaria la aprobación de la aceptación de dicha Subvención. Para ello, se acompaña el Proyecto al que hace referencia el artículo 6 del Decreto.

Es por ello, que el Concejal Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aceptar la subvención de 15.051 € € de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinada a financiar **Proyectos para paliar los efectos de la pobreza energética (garantizando suministros de energía eléctrica, agua y gas a personas en situación de riesgo y/o exclusión social)** y autorizar su tramitación.

**SEGUNDO.-** Remitir a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, certificación de los acuerdos adoptados, y comunicar a Intervención municipal a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para todo cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**f) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE COMERCIO DE ACEPTAR SUBVENCIÓN DESTINADA A FINANCIAR LA COMPRA DE ASEOS PARA EL ENTORNO DEL MERCADILLO AMBULANTE.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio, en la que se dice: A la vista de la Orden de 2 de junio de 2016 (BORM nº 148 de 28 de junio), de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, reguladora las bases de ayudas a Corporaciones Locales de la Región de Murcia destinadas a financiar actuaciones e inversiones sobre entornos urbanos comerciales para la adecuación de infraestructuras municipales al ejercicio del comercio minorista para la mejora de su competitividad y la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de fecha 7 de junio de 2017 (BORM nº 139 de 19 de junio) por la que se convocan ayudas a Corporaciones Locales de la Región de Murcia destinadas a financiar actuaciones e inversiones para reactivación de los centros comerciales abiertos para la adecuación de infraestructuras municipales al ejercicio del comercio minorista para mejora de su competitividad.

Habiendo solicitado subvención acogida a dicha Orden en fecha 6 de julio del presente por importe de 14.000 € para la compra de aseos para el entorno del mercadillo ambulante, y habiendo recibido comunicación de la Dirección General de consumo, Comercio y Artesanía perteneciente a la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la CARM el día 9 de noviembre en el que se indica que la subvención propuesta por la comisión de valoración de la misma fecha asciende a 14.000 €, suponiendo la totalidad de lo solicitado, debiendo presentar aceptación de dicha cantidad en el plazo de 10 días naturales.

Dado que la concesión para la que se ha propuesto es el 100 % de lo solicitado, es por lo que la Concejal que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aceptar la cantidad propuesta por la comisión de valoración, por importe de 14.000 €.

**SEGUNDO.-** Comunicar a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación dicha aceptación y a Intervención Municipal a los efectos que procedan.

**TERCERO.-** Facultar al Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**g) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE COMERCIO DE ACEPTAR SUBVENCIÓN DESTINADA A FINANCIAR LA RENOVACIÓN DE TEJADOS Y ADECUACIÓN DE ACCESOS DEL MERCADO DE ABASTOS.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio, en la que se dice: A la vista de la Orden de 16 de mayo de 2016 (BORM nº 136 de 14 de junio), de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, reguladora las bases de ayudas a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para la modernización de los mercados municipales de abastos como medida de fomento y dinamización del sector comercial y la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de fecha 1 de junio de 2017 (BORM nº 139 de 19 de junio) por la que se convocan ayudas a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para la modernización de los mercados municipales de abastos como medida de fomento y dinamización del Sector Comercial.

Habiendo solicitado subvención acogida a dicha Orden en fecha 6 de julio del presente por importe de 20.000 € para la renovación de tejados y adecuación de accesos del mercado de abastos, y habiendo recibido comunicación de la Dirección General de consumo, Comercio y Artesanía perteneciente a la Consejería de Industria, Turismo,

Empresa e Innovación de la CARM el día 8 de noviembre en el que se indica que la subvención propuesta por la comisión de valoración de la misma fecha asciende a 20.000 €, suponiendo la totalidad de lo solicitado, debiendo presentar aceptación de dicha cantidad en el plazo de 10 días naturales

Dado que la concesión para la que se ha propuesto es el 100 % de lo solicitado, es por lo que la Concejal que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aceptar la cantidad propuesta por la comisión de valoración, por importe de 20.000 €.

**SEGUNDO.-** Comunicar a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación dicha aceptación y a Intervención Municipal a los efectos que procedan.

**TERCERO.-** Facultar al Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte del Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes sobre aprobación del contrato de suministro e instalación de pavimento deportivo en el pabellón cubierto municipal “Adolfo Suárez” de Alhama de Murcia y la Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos de prorrogar por un año el contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones y equipos de protección contra incendios del ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**h) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES DE APROBAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO EN EL PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL “ADOLFO SUAREZ” DE ALHAMA DE MURCIA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes, en la que se dice: Según Informe de necesidad del Arquitecto Técnico Municipal de 18 de octubre de 2017, que consta al expediente, el pavimento del Pabellón cubierto Municipal de Deportes “Adolfo Suarez” lleva en uso tres décadas y su estado dejó de ser el óptimo para la práctica deportiva ya que presenta zonas con diferente desgaste y con diferente amortiguación, e incluso la base de tablero de fibras (no hidrófugo) presenta zonas con avanzado deterioro por haberse visto expuesto en diferentes ocasiones a la humedad. Todo ello hace que el comportamiento del pavimento no sea homogéneo en toda la superficie, lo que, además de la incomodidad que produce a los jugadores, puede también ser causa de caídas y lesiones.

Una vez agotada la vía útil se hace necesaria la sustitución del pavimento existente por otro nuevo que reúna las condiciones que se exigen para la práctica deportiva.

Por Providencia de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2017, se acordó **Incoar** procedimiento de contratación del **suministro e instalación de Pavimento Deportivo en el Pabellón cubierto Municipal “Adolfo Suarez” de Alhama de Murcia**, por procedimiento abierto, con base en un solo criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria, por plazo de ejecución de DOS MESES, y con un importe máximo de 99.000,00 € (NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS), más la cantidad de 20.790,00 € (VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS) en concepto de 21% de IVA, a la baja.

Es por lo anterior que, habiéndose incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos es por lo que, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención, tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto, con base en un solo criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, del **Suministro e Instalación de Pavimento Deportivo en el Pabellón cubierto Municipal “Adolfo Suarez” de Alhama de Murcia**.

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, salvo lo relativo al plazo de ejecución que deberá modificarse en el sentido de que se fija un plazo máximo de dos meses y deberá ejecutarse en uno de estos dos periodos: durante diciembre de 2017 o julio/agosto de 2018. Así mismo, aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación de este contrato.



**Tercero.-** Aprobar el gasto, estableciéndose un importe máximo de **99.000,00 €** (NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS), más la cantidad de **20.790,00 €** (VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS) en concepto de 21% de **IVA**, a la baja.

**Cuarto.-** Publicar el correspondiente anuncio en el B.O.R.M. todo ello con las formalidades y plazos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Quinto.-** Facultar expresamente al Sr. Alcalde- Presidente para todo cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**i) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PRORROGAR POR UN AÑO EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Con fecha 4 de noviembre de 2015, se formalizó contrato administrativo de servicios de mantenimiento de las instalaciones y equipos de protección contra incendios del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con la mercantil BIFAN Ingeniería contra Incendios, SL., con CIF: B-73770521, por plazo de DOS años y con fecha de inicio del 15 de noviembre de 2017. Se estableció la posibilidad de prorrogar este contrato, por anualidades, hasta dos años más.

Mediante Escritura Pública de fecha 26 de abril de 2016, cuya copia se adjunta, se procedió por parte de la mercantil BIFAN Ingeniería contra Incendios, SL, a elevar a público un cambio en los Estatutos, en concreto acerca de su denominación social, que se cambió a BIFAN IBERICA SEGURIDAD, S.L.

Con fecha 8 de noviembre de 2017, mediante instancia presentada con número de registro 12.102, por parte de la mercantil contratista se ha procedido a solicitar PRORROGA de este contrato, por una anualidad, desde el 16 de noviembre de 2017, al 15 de noviembre de 2018.

Con fecha a 10 de noviembre de 2017, se ha emitido informe técnico por parte del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, el cual entiende que puede procederse a la prórroga.

Consta así mismo informe favorable de Intervención Municipal.

Es por lo que, una vez se han incorporado al expediente los documentos e preceptivos, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de Intervención, tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- PRORROGAR** por un año el contrato del **Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones y equipos de Protección contra Incendios del ayuntamiento de Alhama de Murcia**, con la mercantil **BIFAN Ibérica seguridad SL**, ( antes Bifan Ingeniería contra incendios SL) con CIF B-73770521 y domicilio en C/ Espronceda, nº 4, CP 30840 ALHAMA DE MURCIA. Se extenderá la prórroga entre los días 16 de noviembre de 2017 al 15 de noviembre de 2018.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la mercantil adjudicataria, así como comunicar a Intervención Municipal y al Ingeniero Técnico Industrial municipal.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para cuanto pudiera requerir la ejecución de estos acuerdos.

**PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las quince horas y treinta y cinco minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.